

CONTRATO N° **222** DE 2017

CONTRATANTE: BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
NIT: 890980058-1

CONTRATISTA: LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.
NIT.900.403.851-6

EL CONCESIONARIO: RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.
NIT: 900.081.559-6

OBJETO: IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN PAPEL BOND PARA EL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. CON DESTINO A LA OPERACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS APUESTAS PERMANENTES, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) AÑOS CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS COMPROMETIDOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.

VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.931.200.000) incluido IVA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE**; y la empresa **LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.**, identificada con NIT 900.403.851-6, representada legalmente por **ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.559.578, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y **RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.**, con NIT 900.081.559-6, representada legalmente por **ÓSCAR DARÍO PÉREZ**, con cédula de ciudadanía N° 98.621.841, quien actualmente es **EL CONCESIONARIO** de apuestas permanentes del departamento de Antioquia y quien de aquí en adelante se denominará como **EL CONCESIONARIO**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la Beneficencia de Antioquia, con fundamento en la Ley 643 de 2001; como titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, 2) Que mediante proceso de Licitación pública No. 002 de 2016, que concluyó en la suscripción del contrato No. 73 de 2016, se entregó en concesión el Juego de Apuestas

1
Impresión y suministro de formularios electrónicos en papel bond para **EL CONCESIONARIO** Réditos Empresariales S.A. con destino a la operación de comercialización de las apuestas permanentes, en el marco del contrato de concesión.

Permanentes o Chance en el departamento de Antioquia a la empresa Réditos Empresariales S.A. por un plazo de cinco (5) años, el cual inició el 01 de junio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2021. 3) Que la Dirección de Operaciones de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de las obligaciones funcionales y las contractuales establecidas en el contrato de concesión 073 de 2016 es la responsable de la supervisión y seguimiento de todos los asuntos que coadyuven a la buena ejecución del contrato. 4) Que el numeral 1 del artículo 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015 ordena que los operadores del juego de apuestas permanentes o chance además de acreditar un patrimonio técnico mínimo deberán Adquirir de las entidades concedentes los formularios para el juego manual o sistematizado. 5) Que en consecuencia, la Beneficencia de Antioquia –BENEDAN-, deberá controlar y vigilar la operación de las apuestas permanentes suministrando los formularios oficiales establecidos de acuerdo con las condiciones dadas por la Ley, para comercialización de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, el cual se efectúa mediante contratos suscritos con proveedores confiables que estén en capacidad de proveer formularios a **EL CONCESIONARIO**. 6) Que para suplir esta necesidad, la Entidad dio apertura a la Invitación Pública No. 005 de 2017 mediante la Resolución 229 del 26 de julio del presente año. 7) Que una vez finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. 283 del 31 de agosto de 2017, se le adjudicó la ejecución del contrato a la **LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.** 8) Que **EL CONCESIONARIO** Réditos Empresariales S.A. es el responsable del pago del valor del contrato para la elaboración de formularios. 9) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: impresión y suministro de formularios electrónicos en papel bond para **EL CONCESIONARIO** Réditos Empresariales s.a. con destino a la operación de comercialización de las apuestas permanentes, en el marco del contrato de concesión. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, las adendas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los formularios a suministrar deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Presentación: Rollos de la cantidad de formularios requerida por la Beneficencia, así: Rollos de 400 formularios. Rollos de 500 formularios. Los rollos deberán llevar al inicio y al final, un formulario anulado. **Tamaños del formulario:** El tamaño mínimo de los formularios será: 2.9/10" x 3 2/3"; el tamaño máximo de los formularios será: 2 9/10" x 4 1/4". En cualquier caso la Beneficencia de Antioquia podrá ordenar al contratista la elaboración de formularios en medidas diferentes a las aquí establecidas para lo cual se consultaran y pagarán únicamente teniendo como referencia los precios del mercado. **Centros (Core).** Deberán ser de 12 mm en cartón o plástico. **Papel.** Se empleará papel bond de mínimo 75 gr/m2. **EL CONTRATISTA** deberá entregar certificado emitido por el proveedor del papel, que el papel bond no posea blanqueador óptico y que tenga como mínimo una durabilidad de un (1) año, cuando Benedan lo requiera. **Empaque.** Cajas de cartón de doble pared, de 50 rollos, en cualquiera de las dos presentaciones. Dichas cajas debidamente tapadas y pegadas con etiqueta exterior que indique cantidad, serie y numeración respectiva. El material de la caja deberá ser lo suficientemente resistente para permitir su manipulación en condiciones normales sin que se produzcan roturas. **Tintas.** Es importante destacar que los formularios electrónicos en papel Bond contendrán mínimo seis (6) tintas litográficas para la impresión de textos, logos y encasillados.

2

Impresión y suministro de formularios electrónicos en papel bond para **EL CONCESIONARIO** Réditos Empresariales S.A. con destino a la operación de comercialización de las apuestas permanentes, en el marco del contrato de concesión.

CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD GENERALES DE LOS FORMULARIOS EN PAPEL BOND.

ANVERSO. Los formularios deberán ser personalizados para **EL CONCESIONARIO**, teniendo en cuenta: Todo formulario llevará como mínimo seis (6) tintas visibles que se distribuirán para el fondo, logos, textos. Los colores de las tintas visibles podrán ser variados para cada lote de producción, previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**. Los formularios a solicitud de **LA CONTRATANTE** podrán llevar microtextos lineales en el anverso. **REVERSO.** Una tinta de seguridad fluorescente invisible, de reacción a los rayos de luz ultravioleta con la cual se imprimirán los escudos de LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA y del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la leyenda que defina **LA CONTRATANTE** para cada lote. **LA CONTRATANTE** se reserva la opción de ordenar al impresor la modificación de los escudos y leyenda. Dicha modificación se atenderá previo convenio con **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta los lotes de impresión producidos previamente y en custodia. Una tinta nulo reactiva al hipoclorito en un fondo invisible en el reverso donde se evidencie la palabra "NULO" o la que indique **LA CONTRATANTE**. La numeración y la serie, mediante tinta de seguridad Ink jet que garantice la permanencia de la tinta en el sustrato de papel, durante mínimo un año (No reaccione ni se borre). Tanto las series como los consecutivos y las claves de seguridad serán asignados por **LA CONTRATANTE**. Los textos y encasillados serán impresos con tinta litográfica de color negro. Estos deberán contener micro textos invisibles, lo cuales podrán ser variados para cada lote de producción por parte de **LA CONTRATANTE**. **SERIE Y NUMERACIÓN:** Todos los formularios irán numerados bajo el sistema **INK JET** con mínimo cuatro (4) dígitos de control, serie de cinco (5) letras o las que considere necesarias y nueve (9) dígitos numéricos. Adicionalmente, cada serie se identificará utilizando cinco (5) letras del abecedario o las que considere necesarias, series que se indicarán al proponente favorecido en la orden de producción para cada lote y que podrán ser variadas dentro de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los lotes de producción. **COLORES Y DISEÑO:** Los colores y figuras podrán variarse durante la ejecución del contrato si **LA CONTRATANTE** y **EL CONCESIONARIO** lo requieren. **LA CONTRATANTE** podrá ordenar cambios en los diseños de los formularios en cualquier tiempo, conservando las características básicas de impresión y previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta los lotes de producción impresos para custodia. **EL CONTRATISTA** estará obligado a realizarlas sin que haya lugar a reclamar pago adicional alguno. Los textos y diseños serán de aprobación exclusiva de **LA CONTRATANTE**. **CONTENIDO DE LOS FORMULARIOS:** Cada formulario deberá llevar impreso, los datos que a continuación se relacionan, los cuales podrán estar encasillados a determinación de **EL CONCESIONARIO** o de **LA CONTRATANTE**, en caso contrario, se deberá dejar el espacio en blanco. **ANVERSO:** Logo símbolos de **LA CONTRATANTE** y de **EL CONCESIONARIO**, Nombre de la Entidad concedente, Nombre o Razón social de **EL CONCESIONARIO**, número y fecha del contrato de concesión, espacio para anotar el número del carné del colocador, espacio para anotar la fecha del sorteo, espacio para anotar el nombre de la lotería tradicional o juego autorizado, con el que se realizará el sorteo, espacio para anotar el número apostado, espacio para anotar el valor apostado a cada número, espacio para anotar el valor total de las apuestas realizadas, espacio para anotar fecha, hora de elaboración del formulario y numero de terminal, espacio para imprimir serie y numeración del formulario, espacio para anotar el valor del incentivo o los incentivos. Algunos de estos detalles sólo se incluirán en los formularios si son requeridos por **LA CONTRATANTE** según sea el caso. **REVERSO.** Logos y símbolos de **LA**

3

Impresión y suministro de formularios electrónicos en papel bond para **EL CONCESIONARIO** Réditos Empresariales S.A. con destino a la operación de comercialización de las apuestas permanentes, en el marco del contrato de concesión.

CONTRATANTE, transcripción de las normas legales de apuestas que determine **LA CONTRATANTE**, numeración consecutiva, la posición de esta podrá modificarse a solicitud **LA CONTRATANTE** y de **EL CONCESIONARIO**, plan de premios que deberá estar al respaldo del formulario, espacio para aviso de **BENEDAN** de responsabilidad de pago de premios, espacios para anotar nombre del ganador, documento de identidad, dirección, teléfono y firma; formado por un encasillado con micro texto no visible, que establecerá **LA CONTRATANTE** y protegido con un fondo de seguridad, espacio para datos de **EL CONCESIONARIO** como lo determina las leyes, como número de identificación tributaria, dirección o domicilio, espacio para leyenda o textos que determine **LA CONTRATANTE**. Todos los textos podrán ser modificados por **LA CONTRATANTE**, para lo cual dará aviso al impresor con la debida anticipación, teniendo en cuenta los lotes de impresión para custodia. **SERVICIO DE ENTREGA DE LOS FORMULARIOS: EL CONTRATISTA deberá entregar** los formularios, en la sede principal de **EL CONCESIONARIO** el cual se encuentra actualmente domiciliado en la ciudad de Medellín. La entrega al Concesionario se hará cualquier día hábil del año. Las entregas físicas de las ordenes de producción que emita **LA CONTRATANTE** deberán ejecutarse máximo en su totalidad dentro de las dos (2) semanas siguientes a la orden de producción que para el efecto haya ordenado **LA CONTRATANTE**, todo ello una vez se suministre al proveedor las series y numeración, de conformidad a la solicitud de pedido remitido por **EL CONCESIONARIO**. **EL CONTRATISTA** se deberá entregar mínimo 15.000.000 de formularios electrónicos en papel bond en máximo 2 semanas o en el tiempo consagrado en la propuesta, una vez emitida la orden de producción por parte de **LA CONTRATANTE**. **CUSTODIA DE LOS FORMULARIOS. EL CONTRATISTA** deberá efectuar la custodia de los formularios y la entrega de los mismos a **EL CONCESIONARIO**, de acuerdo con el mecanismo que se establezca para tal efecto. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: **1) EL CONTRATISTA** deberá entregar certificado emitido por el proveedor del papel, que el papel bond con el que se elaborarán los formularios no posee blanqueador óptico y que tenga como mínimo una durabilidad de un (1) año. Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y futuras aplicables. **2) EL CONTRATISTA** se deberá entregar mínimo 15.000.000 de formularios electrónicos en papel bond en máximo 2 semanas o en el tiempo consagrado en la propuesta, una vez emitida la orden de producción por parte de **LA CONTRATANTE**. **3)** Como medida de seguridad y protección de los formularios **EL CONTRATISTA** debe garantizar que todos los equipos, instalaciones, y la planta de producción en la cual se realizará el proceso de impresión de los formularios, se encuentran ubicados en Colombia, información que está debidamente acreditada. Es claro que la maquinaria y equipos utilizados para la ejecución de este contrato deben estar dentro de su planta de producción lo que será verificado por funcionarios de la Beneficencia de Antioquia, los costos logísticos de desplazamiento que se generen en la verificación de dichas obligaciones de control y fiscalización, al igual que las actividades de destrucción de planchas y demás elementos inherentes a la impresión de formularios deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**. **4)** Imprimir únicamente los formularios ordenados por **LA CONTRATANTE** en cuanto a la ejecución de este contrato. **5)** Entregar oportunamente los formularios. **6)** Suministrar la información necesaria a **LA CONTRATANTE** o a cualquier otra autoridad competente cuando ésta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato. **7)** Contar en todo momento el

4

Impresión y suministro de formularios electrónicos en papel bond para **EL CONCESIONARIO** Réditos Empresariales S.A. con destino a la operación de comercialización de las apuestas permanentes, en el marco del contrato de concesión.

personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 8) Atender en el término de un día los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. 9) Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por **LA CONTRATANTE** sobre hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato. 10) Responder ante **LA CONTRATANTE** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada. 11) Suministrar la información relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, inmediatamente lo solicite **LA CONTRATANTE**. 12) Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por **LA CONTRATANTE**. 13) Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. 14) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 15) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por **LA CONTRATANTE** durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 16) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 17) Informar oportunamente a **LA CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 18) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **LA CONTRATANTE** o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente que eventualmente solicite **LA CONTRATANTE**. 19) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 20) Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. 21) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. 22) Sufragar los costos logísticos de desplazamiento que se generen en la verificación de las obligaciones de control y fiscalización, al igual que las actividades de destrucción de planchas y demás elementos inherentes a la impresión de formularios. 23) Estar en capacidad de realizar una entrega especial en la primera orden de producción del 50% de lo ordenado en un plazo máximo de 1 semana. 24) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Obligaciones de EL CONCESIONARIO: Serán obligaciones de **EL CONCESIONARIO:** 1) Solicitar oportunamente la producción de formularios, con el fin de que no se presente un desabastecimiento para la operación de apuestas permanentes. 2) Cancelar previa y oportunamente los formularios a **EL CONTRATISTA** para iniciar la producción. 3) Adquirir únicamente los formularios emitidos por **LA CONTRATANTE**, para la operación del juego de apuestas permanentes o chance. 4) Utilizar los formularios oficiales del juego de apuestas permanentes o chance suministrados por **LA CONTRATANTE** y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los formularios colocados en el mercado. 5) Garantizar que en todos los casos se entregue por parte del colocador el formulario donde se realizó la apuesta. 6) Anular oportunamente los formularios cuya apuesta no reúna los requisitos legales y devolver su valor al apostador, los formularios deberán ser

5

Impresión y suministro de formularios electrónicos en papel bond para **EL CONCESIONARIO** Réditos Empresariales S.A. con destino a la operación de comercialización de las apuestas permanentes, en el marco del contrato de concesión.

conservados para su posterior inspección y destrucción por parte de **LA CONTRATANTE**. 7) Entregar únicamente a los colocadores inscritos ante **LA CONTRATANTE** los formularios de apuestas permanentes o chance. 8) Llevar un registro actualizado de inventario de formularios de apuestas permanentes o chance en la sede principal. 9) Rechazar todo formulario que no corresponda al oficial y proceder a la inmediata denuncia ante las autoridades competentes.

Obligaciones de LA CONTRATANTE: **LA CONTRATANTE** se obliga a: 1) Suministrar a **EL CONCESIONARIO** los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión. 2) Recibir las solicitudes de producción por parte de **EL CONCESIONARIO**. 3) Realizar el cobro de los formularios para el pago a **EL CONTRATISTA**. 4) Velar por el oportuno pago de **EL CONCESIONARIO** a **EL CONTRATISTA**. 5) Velar por la oportuna entrega de los formularios por parte de **EL CONTRATISTA** a **EL CONCESIONARIO**. 6) Enviar las órdenes de producción a **EL CONTRATISTA**. 7) Emitir las series y rangos de autorización de los formularios. 8) Recibir y llevar registro de las series, rangos y entregas a **EL CONCESIONARIO**. 9) Velar por el efectivo cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y de **EL CONCESIONARIO**.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años contados desde la firma del acta de inicio o hasta agotar los recursos comprometidos lo que primero ocurra.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.931.200.000) incluido IVA**. **EL CONCESIONARIO** deberá cancelar previamente al contratista los formularios solicitados, para que **LA CONTRATANTE** ordene la producción de los mismos, emitiendo series y rangos de impresión. Si estos no son cancelados oportunamente **LA CONTRATANTE** no podrá enviar a producción las solicitudes de **EL CONCESIONARIO**.

CLÁUSULA QUINTA. RESPALDO PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, **EL CONCESIONARIO** Réditos Empresariales S.A. ha constituido la respectiva disponibilidad presupuestal, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. MULTAS Y PROCEDIMIENTO: Por incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y como acto independiente de la cláusula penal y de los intereses de mora, **LA CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor del pedido incumplido, hasta un máximo total del diez por ciento (10%) del mismo valor. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento parcial en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en este contrato y en las leyes; así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o grave del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRATANTE** cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, haciendo efectiva en lo pertinente la GARANTÍA ÚNICA.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA CONTRATANTE** a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a **LA CONTRATANTE** como

6

Impresión y suministro de formularios electrónicos en papel bond para **EL CONCESIONARIO** Réditos Empresariales S.A. con destino a la operación de comercialización de las apuestas permanentes, en el marco del contrato de concesión.

instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas. Igualmente se obliga a informar a **LA CONTRATANTE** inmediatamente cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de **LA CONTRATANTE**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a **LA CONTRATANTE**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **De calidad de los bienes:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será de un año (1) a partir de la terminación del contrato. **Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** su valor no será inferior al 5% del valor contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la mera firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA**, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de **LA CONTRATANTE**, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el cesionario, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron a **EL CONTRATISTA**, para la suscripción del contrato. La cesión que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **LA CONTRATANTE** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo de la Dirección de Operaciones de **LA CONTRATANTE** o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por **LA CONTRATANTE** para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

Impresión y suministro de formularios electrónicos en papel bond para **EL CONCESIONARIO** Réditos Empresariales S.A. con destino a la operación de comercialización de las apuestas permanentes, en el marco del contrato de concesión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA CONTRATANTE** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. **DIRECCIONES: DE EL CONTRATISTA:** Calle 27 No. 9-42, Barrio Industrial, Teléfono: 442 4205, Cali. **DE LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49 - 12, Teléfono: 01 800 941160, Medellín. **DE EL CONCESIONARIO:** Calle 50 No. 51-65, Teléfono: 444 44 41 Medellín.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el _____

06 SET. 2017

Ofelia Ely Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
LA CONTRATANTE

Álvaro de Jesús Echeverri Castrillón
ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN
LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.
EL CONTRATISTA

Oscar Darío Pérez
ÓSCAR DARIO PÉREZ
RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.
EL CONCESIONARIO

Proyectó: Viviana Ríos / Abogada *Viviana Ríos*
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General *JA*
Jorge León Ruiz Ruiz / Subgerente Comercial y de Operaciones
Luz Ofelia Rivera Restrepo / Directora de Operaciones *LR*